



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 255 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 14 de setiembre del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000152-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 19.08.2022, de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por Jaclyn Diana Quiñones Urbina, respecto del predio ubicado en el Sector Tres Cruces, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 11.05.2018, la señora Jaclyn Diana Quiñones Urbina presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Tres Ventanillas, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 186-2018-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 03.08.2018, el Ingeniero de la División de Acondicionamiento Territorial informa entre otros aspectos, que el predio se encuentra ubicado en el Sector Tres Cruces, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad. Agrega, que el predio se encuentra ubicado dentro del Área del Proyecto Trujillo Mar Sector Norte (Remanente), inscrita e independizada como propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, en la Partida Electrónica N° 11092749, de la Oficina Registral de Trujillo. Señala que la totalidad del predio se superpone sobre Área No Urbanizable – Área de Riesgo;

Que, mediante Informe N° 003-2019-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 04.01.2019, el Ingeniero adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, concluye que en el predio solicitado en venta directa por la señora Jaclyn Diana Quiñones Urbina no se han realizado actividades agrícolas con anterioridad al 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 006-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 15.11.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora Jaclyn Diana Quiñones Urbina, respecto del predio ubicado en el Sector Tres Cruces, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad; por tratarse de un predio que no cumple con los requisitos relacionados a la explotación agropecuaria;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando se trata de área que no cumple con los requisitos de explotación, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **JACLYN DIANA QUIÑONES URBINA**, respecto del predio ubicado en el Sector Tres Cruces, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE